

171

El proceso de participación y consulta indígena tendrá por objeto que, en el marco del funcionamiento de la Convención Constitucional y la propuesta de Constitución que elabore, el Estado de Chile reconozca, especifique, respete, promueva, proteja, garantice todas sus obligaciones para con los distintos pueblos y naciones indígenas preexistentes, que emanan de las obligaciones internacionales contraídas.

Resumen de la Iniciativa

Título

Derechos de las personas indígenas con discapacidad.

Ingresada por

AS Andrea Santibáñez M.
Personal

Pueblo

Mapuche

Patrocinio

Comunidad Estero la plata, comuna de Paillaco, personalidad jurídica n° 593, presidente de la comunidad Samuel Díaz Linco, rut representante: 6.459.865-1

Comunidad José Calviu, comuna de Paillaco, personalidad jurídica n° 153, presidente de la comunidad María Calviu, rut representante: 9.429.666-8

Comunidad José Guillermo Almonacid Levicoi, comuna de Paillaco, personalidad jurídica n° 34, presidente de la comunidad Rosa Almonacid, rut representante: 10.117.343-7

Asociación indígena Rayenko, comuna de Paillaco, personalidad jurídica n° 270, presidente de la comunidad Otilia Huentrutripai, rut representante: 9.562.130-9

Comunidad Reyes Curinao, comuna de Paillaco, personalidad jurídica n° 20, presidente de la comunidad Judith Reyes, rut representante: 13.161.103-k

Las firmas se encuentran en el documento adjunto.

Tema y Comisión

Derechos de las personas con discapacidad

4 - Derechos Fundamentales

Construcción de la norma

Esta norma ha sido construida mediante un trawun de introducción a la normativa y redacción de estas, para luego convocar un trawun con las comunidades aledañas a la comuna de Paillaco, desde donde se tomó la iniciativa de norma en base a lo que se ha conversado a lo largo de años tras el inicio de los movimientos de pueblos originarios

en la zona.

Esta norma encuentra sus bases en:

TRATADOS

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

No discriminación (Artículo 2(1))

No discriminación en estados de emergencia (Artículo 4 (1))

Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales

No discriminación (Artículo 2(2)).

Convención sobre los Derechos del Niño

No discriminación (Artículo 2 (1))

Derechos del niño con discapacidad (Artículo 23)

Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares

No discriminación (Artículo 7)

Convención sobre los derechos de las Personas con Discapacidad (todas sus disposiciones son aplicables a las personas indígenas con discapacidad)

Protocolo Adicional a la Convención Americana en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador"

Proyectos de capacitación profesional destinados a personas con discapacidad (Artículo 6)

Protección de seguridad social a personas con discapacidad (Artículo 9) - Enseñanza diferenciada a personas con discapacidad (Artículo 13 (3) (e))

Atención especial a personas con discapacidad (Artículo 18)

Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención Belém Do Pará"

Situación de vulnerabilidad especial de la mujer con discapacidad (Artículo 9)

Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad (Todas sus disposiciones son aplicables en este caso)

DECLARACIONES

Declaración ONU sobre derechos de los pueblos indígenas

Grupos específicos. Se prestará particular atención a los derechos y necesidades especiales de las personas indígenas con discapacidad. (Artículo 22)

Objetivo de la norma

Falta información

Articulado de la Iniciativa Popular de Norma


El Estado reconoce que las personas indígenas con discapacidad son objeto de múltiples formas de discriminación, y a ese respecto, adoptará las medidas para asegurar que puedan disfrutar plenamente y en igualdad de condiciones de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, reconociendo además su autonomía. El Estado reconoce la lengua de señas chilena como una lengua oficial y el braille como lengua de la comunidad sorda. El Estado deberá hacer accesible la transmisión de toda información pública, a través de cualquier medio, especialmente en casos de interés nacional.

Archivos Adjuntos


1. *62 kb*

Estado **Publicada**


Revisión Inicial

Por  Daniel Barrera B.
Ayer, a las 20:55 hrs.

Evaluación de Pertinencia

Por  Daniel Barrera B.
Ayer, a las 21:35 hrs.

Publicación

Por  Daniel Barrera B.
Ayer, a las 21:56 hrs.



28: Derechos de las personas indígenas con discapacidad



Patrocinio por Organizaciones

Iniciativa de Norma Constitucional de Pueblos y/o Naciones Indígenas.

	Nombre comunidad/ asociación/cacicazgo/organización tradicional	Ubicación (sector, localidad, comuna, región)	Personalidad Jurídica si corresponde	Nombre Representante, Presidente (a) tradicional	Rut Representante, Presidente (a) o Autoridad Tradicional	Firma Representante, Presidente (a) o Autoridad Tradicional
1.	Estero la Plata	Paillico	593	Samuel Diez Linco	6.459.865-1	
2.	José Calvo	Vilcún - Paillico	153	Maria Celvia Curo	9.429.666-8	
3.	José Guillermo Almonacid	Paillico	34	Rosa Almonacid	10.117.343-7	
4.	Asoc. Indig Rayonko	Paillico	270	Orlinda Huén Trutipaí	9.562.130-9	
5.	Reyes Curinao	Paillico	20	Judith Reyes	13.161.103-14	
6.						
7.						
8.						
9.						
10.						

*Proporcione cualquier otra información que permita identificar la organización u organizaciones patrocinantes, en caso que lo considere necesario

COMUNIDAD INDIGENA
"JOSÉ GUILLERMO ALMONACID" "FV"
Pers. Jur. N° 34 del 17.06.2007
Rut: 65.028.966 - 8
PAILLACO

CORPORACION NACIONAL DE DESARROLLO INDIGENA

FOLIO : 692982

CODIGO VERIFICACION : 214812285d0e4ac0

LA CORPORACION NACIONAL DE DESARROLLO INDIGENA,
mediante el presente instrumento, certifica que el Sr.(Sra./Srta.)

ANDREA ISABEL SANTIBÁÑEZ MARTÍNEZ

RUT **19175349-6** con domicilio en comuna de **Paillaco** ha acreditado poseer la calidad de indígena perteneciente a la etnia **Mapuche**, en conformidad con la letra a) del artículo segundo de la Ley N° 19.253, sobre protección, fomento y desarrollo de los indígenas.

Certificado Original Entregado: Dirección Regional Valdivia

Fecha Entrega Certificado Original: 2015-02-18



IGNACIO MALIG MEZA
DIRECTOR NACIONAL CONADI
Incorpora Firma Electrónica Avanzada

La institución o persona ante quien se presenta este certificado, podrá verificarlo en www.conadi.gob.cl o a través del escaneo del código QR adjunto, también puede verificarlo en nuestra mesa de ayuda desde teléfonos fijos al fono 800452727. La validez de este documento está dada por su código de verificación, Art. 2° de la Ley N°19.799.



Firma Electrónica Avanzada - Escanear para Validar
FECHA DE EMISION: 31-01-2022 20:03:02